

Constancia: Manizales, 29 de abril de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta de banco y requiere Entidad bancaria.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0090800
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA, - REQUIERE EPS-

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por **BANCO BBVA**, informando que el demandado **ORLANDO GIRALDO RIOS**, se encuentra vinculado con el Banco a través de las cuentas 001306400200417465, la cual a la fechas no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo; no obstante han tomado nota de la medida decretada, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y; una vez éstos se hagan efectivos, serán colocados a disposición.

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta allegada por **BANCO DAVIVIENDA**, en la que indica que el demandado **ORLANDO GIRALDO RIOS**, no presenta productos a su nombre, por lo que no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por el Despacho.

Seguidamente, se ordena **REQUERIR** a **BANCOLOMBIA S.A.** para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de decretar la medida al demandado, que les fue solicitada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 017 del 14 de enero de 2.022, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 72 fijado el 5 de mayo de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8ad48c0af218dd7c5c75f84676769d0c60c745682aac276ca52bbcc454ace4**
Documento generado en 04/05/2022 04:19:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**